



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00208-00
Clase	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	MARCO ANTONIO RAMÓN VERA
Demandado	SANTIAGO RAMÓN CAPACHO

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* a la doctora ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE para actuar como Apoderada Judicial del demandado.

Presentada dentro del término legal, se *tiene por contestada la demanda*.

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, se *tienen por no contestadas*, en razón a que el término para ello vencía el 21 de febrero de 2023 y el escrito en tal sentido se allegó vía correo electrónico el 22 de febrero de 2023 a las 8:15 AM, es decir, extemporáneamente.

Para realizar la audiencia integral de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibídem, se **fija 17 de abril de 2023 a las 9:00 de la mañana**, a través de la plataforma lifesize en razón a la virtualidad implementada mediante la Ley 2213 de 2022, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las aportadas con la demanda y el escrito de contestación, y se *decreta* la práctica de las siguientes, en caso de que no haya conciliación:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

- Copia del acta de grado y/o diploma como psicólogo otorgado por la Universidad de Pamplona el 4 de abril de 2022 al joven SANTIAGO RAMÓN CAPACHO, a quien se *requiere* por intermedio de su Apoderada para que en el término de ocho (8) días la allegue. *Ofíciase*.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

- Declaración de la señora MARINA CAPACHO CABEZA.
- Interrogatorio al señor MARCO ANTONIO RAMÓN VERA.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a los señores MARCO ANTONIO RAMÓN VERA Y SANTIAGO RAMÓN CAPACHO.

Cítese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, en caso de que no haya acuerdo, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones, con



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

buena conectividad a internet y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **28 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 021, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cac636afbd5c9395a053d21bb16dd35574262c145db4e21226f08c2ef7894b**

Documento generado en 27/02/2023 07:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>